



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2020-MDM/A

Mórrope, 27 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El escrito de fecha 29MAY2020, presentada por el trabajador GUILLERMO SANDOVAL VIDAURRE, Informe N° 149-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 06JUL2020, Informe Legal N° 112-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 03AGO2020, Informe N° 182-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 05AGO2020, y Carta N° 116-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 14AGO2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Fomento del Empleo, en su Artículo 1°, señala que la Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42, 48, y 130, de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones.”.

Que, con el escrito de fecha 29MAY2020, mediante el cual el trabajador **GUILLERMO SANDOVAL VIDAURRE**, solicita pago por sus vacaciones no gozadas en el presente año.

Con Informe N° 149-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 06JUL2020, el Jefe de Recursos Humanos informa que al trabajador obrero Guillermo Sandoval Vidaurre, se le programó sus vacaciones según Resolución de Alcaldía N° 994-2019-MDM/A, de fecha 11NOV2019, para el mes de mayo de 2020; sin embargo, en cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo según Decreto Supremo N° 08-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia Sanitaria a nivel nacional, las labores en las entidades públicas y privadas fueron suspendidas, por lo que se dispuso la continuación de las labores del citado servidor, debido a las necesidades de servicio en el área de Limpieza y Ornato Público, habiéndosele cancelado su remuneración por el mes laborado, y a la fecha el trabajador no ha gozado de sus vacaciones, correspondiendo que el administrdo solicite la reprogramación de las mismas.

Que mediante Informe Legal N° 112-2020-SGAJ/MDM, de fecha 03AGO2020, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, indica que respecto a la solicitud presentada por el trabajador Guillermo Sandoval Vidaurre, respecto al pago de vacaciones

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 312-2020-MDM/A

no gozadas, toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto Legislativo 713, puesto que el legislador ha señalado que corresponderá el derecho cuando el trabajador no ha disfrutado de los treinta días de descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que alcanza el derecho, caso que no ocurre en el presente caso, por lo que corresponde declarar infundada su solicitud y otorgar el goce de vacaciones a trabajador.

Posteriormente, mediante Informe N° 182-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 05AGO2020, el Jefe de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Administración y Fianzas se tramite el acto resolutorio correspondiente.

Mediante Carta N° 0116-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 14AGO2020, la Sub Gerencia de Administración dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud formulada por el trabajador **GUILLERMO SANDOVAL VIDAURRE**, conforme a los considerandos expuestos anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Área de Recursos Humanos proceda a reprogramar el descanso vacacional del trabajador.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Recursos Humanos
Administrado
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*